FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 30000-02949**
(02 de junio DE 2026)

**Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del11 de febrero de 2026, Resolución 0-01568 del 16 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio con radicado No. 2026109000188223 y No. 2026109000194763 de fecha 23 y 24 de abril de 2026, respectivamente, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Líder Grupo Química CTI con visto bueno de la Jefe Sección Técnico Operativa – DCTI y el Director Cuerpo Técnico de Investigaciones -DCTI, justificando la necesidad para contratar el "***SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, EVIDENCIA TRAZA Y ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL***"

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra integralmente la totalidad de los elementos requeridos en el objeto contractual.

Que los elementos objeto del presente proceso se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, además los elementos a adquirir son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Que la condición de común utilización se configura en razón a que dichos bienes son ofrecidos de manera recurrente y generalizada por una pluralidad de proveedores del sector de defensa y seguridad, bajo condiciones comerciales estandarizadas, lo que permite su identificación unívoca en el mercado. En consecuencia, cualquier oferente con capacidad técnica puede garantizar resultados equivalentes y previsibles conforme a las prácticas habituales del comercio.

En este contexto, al existir una oferta amplia que asegura condiciones homogéneas de calidad y desempeño, y dado que la ficha técnica define de manera precisa los componentes, materiales y niveles de servicio requeridos, las propuestas resultan técnica y funcionalmente comparables entre sí. Por lo tanto, es viable que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el factor precio, sin afectar la idoneidad del resultado final, ajustándose plenamente a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, lo que habilita la utilización de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que la entidad procedió a publicar el día 28 de abril de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano,* ***contratación pública****, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa,* gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "12. *Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($238.838.858.05)**y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 33326 del 8 de mayo de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es inferior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso no se limita a MiPymes, toda vez que no se recibieron como mínimo dos manifestaciones en el plazo señalado en el cronograma del proceso de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0009-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| **COMITÉ JURÍDICO** | LIZETH CATALINA RAMÍREZ OLARTE | CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL |
| **COMITÉ TÉCNICO** | KARINA RAMIREZ CORREAL | LÍDER GRUPO DE QUÍMICA - DCTI |
| **COMITÉ FINANCIERO** | JUAN CARLOS LANDEROS GUERRERO | CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA |

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 14 de mayo de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0009-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 articulo 30 y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5 “*la entidad estatal deber ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Público - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0009-2026** cuyo objeto corresponde al **“SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, EVIDENCIA TRAZA Y ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL”**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($238.838.858.05) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el CDP 33326 del 8 de mayo de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

| PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-IPSE-0009-2026 | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **FECHA** | **LUGAR** |
| **Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones** | Hasta el 02/06/2026 | |
| **Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.** | 02/06/2026 | |
| **Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.** | Hasta el 03/06/2026 | |
| **Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.** | 05/06/2026 | |
| **Plazo para la expedición de adendas.** | 05/06/2026<br><br>07:00 P.M. | |
| **Cierre del proceso (presentación de ofertas).** | 10/06/2026<br><br>10:00 A.M. | |
| **Verificación de requisitos habilitantes.** | Entre el 10/06/2026 y el 11/06/2026 | **Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.** |
| **Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024** | Hasta el 11/06/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| **Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.** | Hasta el 12/06/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| **Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes.** | Hasta el 17/06/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| **Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes** | 19/06/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| **Publicación listado de Proponentes habilitados**<br><br>**(Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)** | 19/06/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| **Realización de la subasta. En SECOP II**<br><br>**Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.**<br><br>**La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el** | 22/06/2026 | **La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.**<br><br>Apertura de sobres económicos: **10:00 am**<br><br>En caso de subsanación máximo se recibirán **hasta 9:59 am**<br><br>**Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.** |

| | | |
|---|---|---|
| **límite para poder subsanar requisitos habilitantes.** | | **Evento de subasta electrónica:**<br><br>**2:30 PM** |
| Único Oferente<br><br>Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. | | **Sistema Electrónico de Contratación Pública**<br>**www.colombiacompra.gov.co** |
| Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | Hasta el 26/06/2026 | Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación |
| Firma del Contrato | Hasta el 30/06/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública**<br>www.colombiacompra.gov.co |
| Registro presupuestal | Hasta el 01/07/2026 | Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación |
| Entrega de garantías | Hasta el 01/07/2026 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública**<br>www.colombiacompra.gov.co |
| Aprobación de garantías | Hasta el 02/07/2026 | Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación |

**NOTA 1** : La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

**NOTA 2:** En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) 02 día(s) del mes de junio de 2026

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.06.02 19:40:07 -05'00'

**ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ**
Director Ejecutivo

| FUNCIONARIO | NOMBRE | FIRMA Y FECHA |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | Lizeth Catalina Ramírez O – Contratista Subdirección de Gestión Contractual | |
| **Revisó:** | Alejandra Sánchez Rendón – Coordinadora SGC | **LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON** Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.06.02 17:20:55 -05'00' |
| **Vobo** | Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual | **LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.06.02 17:31:49 -05'00' |
| **Aprobó:** | Alexander Sanchez, Asesor Dirección Ejecutiva | **JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.06.02 18:22:57 -05'00' |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |